



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



ACUERDO DE CONCEJO N.º 021-2023-MDP/LC

Pichari, 21 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión ordinaria del 21 marzo del 2023, Opinión legal N° 0102-2023-MDP-OAJ/JCHG, del 20 de marzo del 2023, Informe N° 136-2023-MDP-OFEP/TSE-D, del 06 de marzo del 2023, Informe N° 089-2023-MDP-OFEP/TSE-D, del 21 de febrero del 2023, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, Artículo 4° Fases del Ciclo de Inversión del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones D.L N° 1252, en su literal a) establece que, la *Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.*

Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas."

b) *Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones*

Que, Artículo 21° numeral 21.1° de la directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



Que, en la Sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023, se trató como Agenda: sobre la "Creación de servicio de inocuidad agropecuaria del Camal Municipal en la ciudad de Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", y se realice compromiso notarial para la compra del terreno, en atención al Informe N° 0136-2023-MDP-OFEP/TSE-D del 06 de marzo de 2023, del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Opinión Legal N° 0102-2023-MDP-OAJ/JCHG del 20 de marzo del 2023, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que se realice la promesa de compraventa y/o compromiso ante una notaría para la adquisición de terreno en beneficio del proyecto "Creación de servicio de inocuidad agropecuaria del Camal Municipal en la ciudad de Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco"

ESTANDO a las consideraciones precedentemente expuestas y el artículo 41 de la la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; al amparo de lo prescrito en el numeral 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de concejo municipal se aprobó por unanimidad el acuerdo de concejo, siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la compra de terreno en beneficio del proyecto "Creación de servicio de inocuidad agropecuaria del Camal Municipal en la ciudad de Pichari, distrito de Pichari - La Convención - Cusco", cumpliéndose con las formalidades establecidas en la ley sustancial y notarial, cuyo presupuesto está previsto por la suma de S/. 350,000.00 (Trecientos cincuenta mil con 00/100 soles);

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y las más arias correspondientes regularicen los trámites necesarios, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
OFEP
Pag. Web.
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abel Jorge Chenett Garcia
SECRETARIO GENERAL (a)